

CARATULA: M.G.M.C.R.D.S.S.V.

EXPTE. NRO. AL-00227-JP-2023 -

Código para contestar demanda: SOFU-RXBG

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

B.F.C.

GENERAL ROCA, 8 de junio de 2026.

Por recibido.

Siendo idénticas las partes y el objeto acumúlense los autos AL-00353-JP-2026 "M.G.M. C/ R.J.S. Y R.D.S. S/ VIOLENCIA " a las presentes actuaciones.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a M.G.M. y R.D.S. que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar.

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, ratifícase la medida ordenada en fecha [5 de junio del año 2026](#) por el Juzgado de Paz de Allen respecto de la intervención de SENAF en la presente situación. Vincúlese al Organismo Proteccional y al Asesor Legal de la SENAF.

Dése vista a la Defensora de Menores e Incapaces.

En virtud de la medida peticionada respecto el denunciado, hágase saber que las medidas decretadas en fecha [29 de marzo de 2023](#), continúan vigentes.

Atento lo solicitado, **manténgase** la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** ratificada en fecha [29 de marzo de 2023](#) en un radio no menor a 200 mts. del señor

R.D.S. hacia la señora M.G.M., su domicilio y/o donde se encuentre, y la **ABSTENCIÓN** de producir cualquier tipo de incidente y/o actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la señora se encuentre y/o transite, bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF).

La medida dispuesta que tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese personalmente.

La confección se encuentra a cargo de la Dra. Peruzzi.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia